

DIARIO OFICIAL 28547
Bogotá, miércoles 11 de agosto de 1954

SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 2302 DE 1954
(JULIO 29)

por el cual se dictan una disposiciones reglamentarias del Decreto de carácter extraordinario numero 1782 de 1954, sobre ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

El Presidente de la Republica de Colombia en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el Decreto de carácter extraordinario numero 1782 de 1954.

DECRETA:

Articulo primero. Créase en cada una de las capitales de Departamento un Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura, formado por el Secretario de Obras Públicas del Respectivo Departamento y por un ingeniero y arquitecto, titulados y matriculados nombrados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Agricultura, cuyos gastos serán cubiertos por los respectivos Departamentos.

Articulo Segundo . El sueldo del Secretario de cada Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura, será fijado por Decreto del Gobernador del respectivo Departamento, con la aprobación del Gobierno.

Articulo tercero. Fijase en quinientos pesos. (\$500.00) mensuales el sueldo del Secretario del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Agricultura, el cual se cubrirá con imputación al Capítulo 111, artículo 2184 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia, para sueldos del personal de las oficinas centrales del Ministerio de obras Publicas.

Articulo cuarto. Los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, serán cubiertos por los correspondientes partidas asignadas en los presupuestos de gastos para personal y material de las oficinas centrales del Ministerio de Obras Públicas.

Articulo quinto. Los cargos de miembros del Consejo Profesional Nacional y de los Consejos Profesionales Seccionales de Ingeniería y Agricultura, no son remunerados.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá a 29 de julio de 1954.

Teniente General **GUSTABO ROJAS PINILLA**

El Ministerio de Gobierno,
Lucio Pabón Núñez
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Carlos Villaveces

El Ministerio de Obras Públicas,
Santiago Trujillo Gómez.